



REGLAMENTO DE COMISIONES

PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN CIUDAD - PUERTO DE SAN ANTONIO

I. ANTECEDENTES:

La ley N°19.542, que moderniza el sector portuario estatal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes, que crea diez empresas del Estado que serán continuadoras legales de la Empresa Portuaria de Chile en todas sus atribuciones, derechos, obligaciones y bienes, de conformidad a las disposiciones que establece esta ley; una de las cuales es la Empresa Portuaria San Antonio, que operará en el puerto de San Antonio y que para todos los efectos legales, tendrá su domicilio en la ciudad de San Antonio.

Que la normativa precitada en su artículo 50, inciso segundo letra d) mandata al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para *“Procurar un desarrollo armónico entre los puertos y la ciudad, cuidando en especial el entorno urbano, las vías de acceso y el medio ambiente. Para estos efectos, se creará una instancia de coordinación a nivel de región, denominada Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto, en la que tendrán participación, a lo menos, un representante del Gobierno Regional y uno por cada municipalidad donde se encuentre el puerto, y; “*

Que, a mayor abundamiento el **“Plan Nacional de Desarrollo Portuario”** señala que *el desarrollo estratégico de los puertos modernos, particularmente los que se encuentran enclavados en medio de áreas urbanas, se centra en ofrecer un proyecto integrador y comprensivo de los diversos usos y vocaciones de los territorios y sus ciudadanos, no sólo para lograr una mejor relación pública, sino que, principalmente, para gestionar un activo de interés común, llevando a cabo actividades que incentiven la relación de sus habitantes con el mar, en un ambiente de carácter público, seguro e innovador.*

Qué, el Gobierno de la Región de Valparaíso, liderado por su Gobernador don Rodrigo Mundaca Cabrera ha instruido dar cumplimiento a la brevedad posible al mandato legal ya referido, y dar estructura orgánica y funcional al Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto de San Antonio.

II Objetivos, Funciones e Integrantes

OBJETIVOS Las comisiones de trabajo son órganos consultivos y de acompañamiento para desarrollar distintas actividades o proyectos relacionadas con cada área de competencia de cada una de ellas, a partir de lo resuelto en Sesión de fecha 07 de octubre 2022 , por el Consejo de Coordinación Ciudad - Puerto San Antonio, con la finalidad de cumplir con el art. 13 del D.S 87/2018.

FUNCIONES: Las comisiones de trabajo tienen como función:

- a. Elaborar su propio plan de acción para cada año y someterlo oportunamente al directorio del Consejo de Coordinación Ciudad- Puerto.
- b. Promover el desarrollo de proyectos y actividades de acuerdo a la temática de su Comisión.
- c. Colaborar en la difusión y divulgación de actividades realizadas por el Consejo de Coordinación Ciudad - Puerto.
- d. El encargado de cada Comisión deberá presentar el avance respectivo de su plan de acción ante el Consejo, como mínimo cada semestre.

INTEGRANTES COMISIONES - Toda persona natural o jurídica tendrá derecho a **postular** para formar parte de la comisión o comisiones que considere oportuno. Sin embargo, para la aprobación de la solicitud de ingreso por parte de los miembros permanentes del Consejo de Coordinación Ciudad- Puerto la actividad o actividades que la persona realice de forma regular deben ir en concordancia con la naturaleza de cada comisión.

III. Procedimientos

INTEGRACIÓN A LAS COMISIONES - Para integrar las comisiones, las personas naturales o jurídicas podrán ser parte de los integrantes permanentes o invitados permanentes del Consejo. Se puede postular a la comisión o comisiones que cada integrante estime conveniente, sin embargo, para pertenecer a alguna de ellas la solicitud deberá ser aprobada por los integrantes permanentes. Sin perjuicio de lo anterior cada presidente o presidenta de las comisiones podrá invitar a quien estime conveniente para desarrollar de mejor manera su trabajo y estos invitados podrán tener calidad de invitados permanentes o eventuales.

BANNER DE SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS - en el sitio web CCCPSAI establecido en el D.S 87/2018 se creará un banner donde la comunidad pueda participar a través de sugerencias, denuncias y/o reclamos para ser admitidos a discusión por el consejo. Una comisión especial será designada para resolver cada situación.

QUÓRUM - Para sesionar se requerirá un quórum mínimo de 50% de los integrantes de la comisión.

Los acuerdos exigirán un quórum mínimo de 50%+1 de los miembros pertenecientes a cada comisión.

En caso que una comisión no se pueda constituir más de 3 veces por quórum insuficiente, la comisión podrá disolverse y sus integrantes podrán ser parte de otras comisiones.

PLAZOS - Las comisiones y sus integrantes deberán ser aprobados y validados durante los primeros tres meses de cada año calendario por parte de los integrantes permanentes.

Los plazos entre sesiones no deberán exceder un periodo de tiempo mayor a tres meses entre sí, con el objetivo de establecer un trabajo constante y significativo a lo largo del año en curso.

PLANES DE TRABAJO - Las comisiones deberán realizar un plan de trabajo anual, el cual deberá ser presentado al Consejo y sus avances una vez por semestre.

DE LAS COMISIONES

Se establecen seis comisiones según se detalla a continuación:

- a) Comisión De Difusión, Comunidad Y Educación.
- b) Comisión De Medio Ambiente.
- c) Comisión De Transportes
- d) Comisión De Ordenamiento Territorial.
- e) Comisión Seguridad Y Emergencias.
- f) Comisión Trabajadoras Y Trabajadores.

DE LAS ACTAS Y SESIONES:

Cada comisión designará una Secretaría ejecutiva que deberá realizar las convocatorias a sesión y elaborar las actas respectivas. Sin perjuicio, el Presidente de la comisión podrá realizar la convocatoria.

El Consejo y las Comisiones deberán llevar un registro de todo documento que se genere en las reuniones que celebren en ejercicio de sus funciones.

En el acta debe constar, la fecha y lugar, la individualización de los asistentes, la tabla a tratar, y cualquier otro antecedente que permita acceder a la información respectiva.

Corresponderá al secretario ejecutivo del consejo llevar el registro de todas las actas de las comisiones por lo cual cada comisión deberá remitir cuando corresponda las actas de sus trabajos.